CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2026-2-5331-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS

"EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 22-2025-GRA/C-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE GORROS Y CHALECOS PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGO"

PERÍODO: 18 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE I

30 DE JUNIO DE 2026

AMAZONAS - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0302026253100

001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2026-2-5331-SCE

"EVALUACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 22-2025-GRA/C-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE GORROS Y CHALECOS PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	COMITÉ EVALUADOR, DURANTE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y ANTES DE DETERMINAR EL MEJOR PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACIÓN, REQUIRIÓ LA REDUCCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS A TODOS LOS POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD, VALOR POR DINERO, LEGALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ASI COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y PERMITIÓ QUE UNO DE ELLOS REDUZCA SU OFERTA ECONÓMICA PARA HACERSE CON LA BUENA PRO Y LA POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR S/ 349 761,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	29
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V.	CONCLUSIÓN	30
VI.	RECOMENDACIONES	30
VII.	APÉNDICES	31

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2026-2-5331-SCE

"EVALUACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 22-2025-GRA/C-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE GORROS Y CHALECOS PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGO"

PERÍODO: 18 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Amazonas, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Amazonas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 2-5331-2026-010, iniciado mediante oficio n.° 000252-2026-G.R.AMAZONAS/OCI de 20 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la evaluación y calificación de las ofertas económicas; así como, el otorgamiento de la buena pro derivado de la Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1, para la adquisición de gorros y chalecos para la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos, se efectuaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a la revisión y análisis de la documentación que sustenta el proceso de selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1, para la adquisición de gorros y chalecos para la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucional en la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, distrito de Chachapoyas de la provincia de Chachapoyas, del departamento de Amazonas", con CUI n.° 2667451.

Entre la documentación evaluada, se encuentra el "Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección" de la mencionada Licitación Pública, en la que se evidencia que, el comité evaluador realizó negociaciones para la reducción de la oferta económica con todos los postores antes del puntaje total, afirmando, que las ofertas económicas superaban la cuantía de la contratación (valor referencial), lo que permitió que la ganadora de la buena pro, modifique la oferta económica primigenia, y le permita una ventaja para ganar dicha adjudicación.

En relación a la mencionada acta publicada el 18 de diciembre de 2025 en el SEACE, se observó que, se registraron un total de cuarenta y siete (47) participantes; asimismo, el comité evaluador, hizo mención respecto a la evaluación efectuada al reporte válido, la verificación del Registro Nacional de Proveedores (RNP), además de la habilitación y las ofertas económicas presentadas por los postores; así como, el valor referencial de S/ 399 963,20 del proceso de selección, monto objeto de control.

Sobre el particular, en dicho documento, se puede observar que, diez (10) postores presentaron sus ofertas, de los cuales, cuatro (4) postores, contaban con montos que excedían el valor referencial; sin embargo, seis (6) postores presentaron sus ofertas por debajo del valor referencial (cuantía) de S/ 399 963,20; en consecuencia, de colige que, algunas ofertas presentadas por los postores, no excedieron el valor de la cuantía.

Aunado a ello, cabe precisar que, el comité evaluador registró en el numeral 5 del "Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes", la evaluación a las ofertas económicas presentadas por los postores, señalando que, algunas ofertas superaron el valor referencial de la cuantía (S/ 399 963,20), mientras que otras, calificaban como presuntamente temerarias; razón a ello, procedieron a cursar cartas a los postores y remitirlas por correo electrónico, solicitando la reducción de su oferta económica, o de ser posible, que presenten el sustento y desagregación de costos.

Finalmente, se pudo constatar que, algunos postores se habrían mantenido con el monto de la oferta inicial presentada, y otros, habrían modificado su oferta económica reduciendo el monto ofertado; como es el caso de GD IMPACTO SAC, quien ofertó el monto de S/ 396 586,40 y redujo su oferta a S/ 339 226,00, disminuyendo en S/ 57 360,40; sin embargo, el comité no admitió la reducción de su oferta, por presentarla fuera del plazo establecido. Luego, está la postora [redacted] quien ofertó, inicialmente, el monto de S/ 399 813,12; sin embargo, redujo la oferta económica a S/ 349 761,00, disminuyendo en S/ 51 052,12. Dicha situación, le permitió al postor [redacted], adjudicarse con la buena pro del procedimiento de selección y la posterior suscrición del contrato.

Alcance

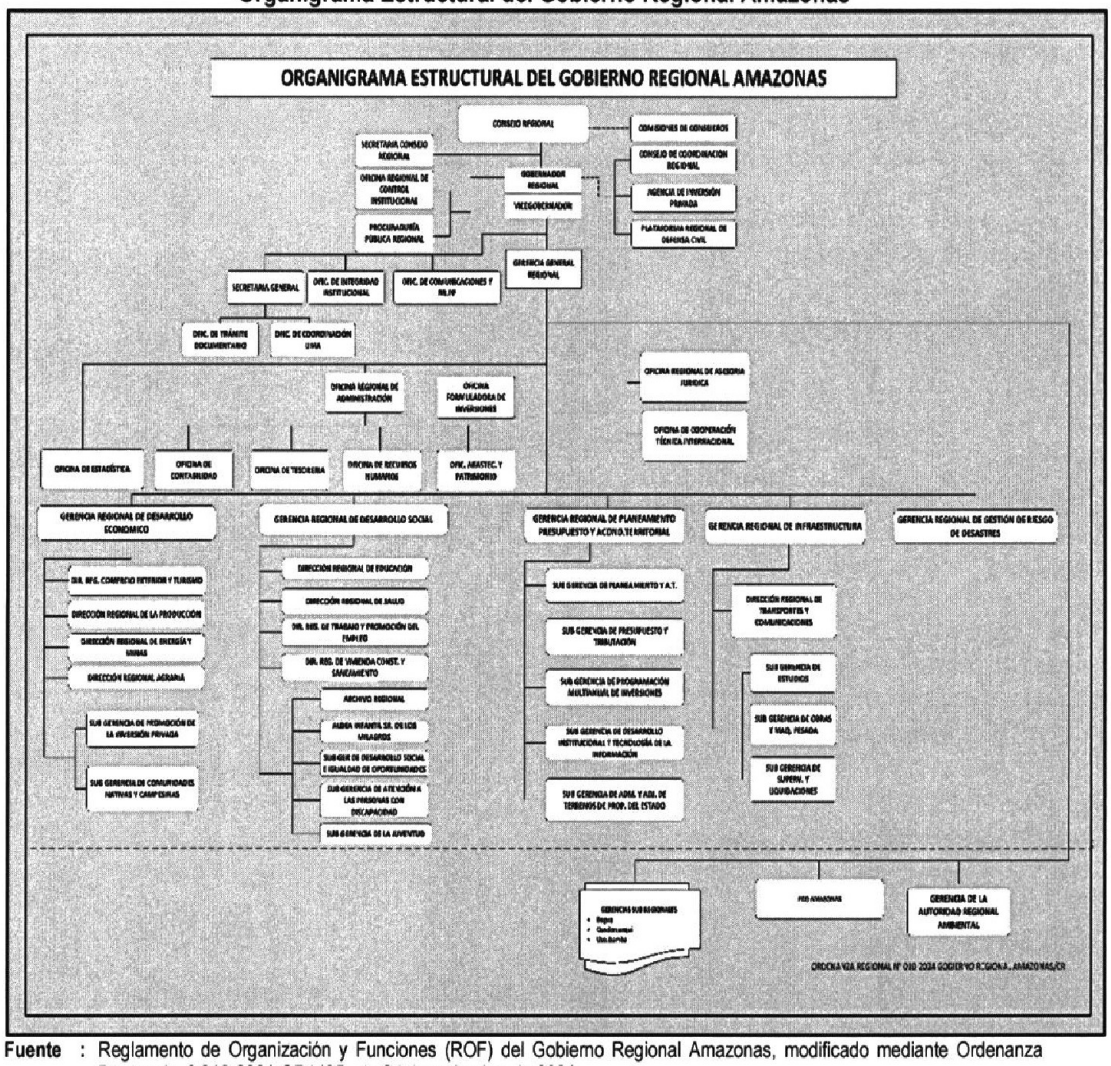
El servicio de control específico comprende el período de 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad; sin perjuicio de la revisión de hechos anteriores o posteriores que estén relacionados con la materia de control.

4. De la Entidad o dependencia

A la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Amazonas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional Amazonas.

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural del Gobierno Regional Amazonas



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Amazonas, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 010-2024-GRA/CR, de 27 de setiembre de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, para lo cual, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ EVALUADOR, DURANTE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y ANTES DE DETERMINAR EL MEJOR PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACIÓN, REQUIRIÓ LA REDUCCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS A TODOS LOS POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD, VALOR POR DINERO, LEGALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ASI COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y PERMITIÓ QUE UNO DE ELLOS REDUZCA SU OFERTA ECONÓMICA PARA HACERSE CON LA BUENA PRO Y LA POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR S/ 349 761,00.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación[1] proporcionada por el Gobierno Regional Amazonas, en adelante la "Entidad", relacionada con el procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRAC/C-1 para la "Adquisición de gorros y chalecos del proyecto: Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI n.° 2667451; se constató que, a través del *"Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes N°22-2025-GRA/C-1"*, el comité evaluador, otorgó la buena pro al postor [redacted] por el monto ofertado de S/ 349 761,44; sin embargo, en el numeral 5, del acápite "Evaluación de las Ofertas Técnicas" de la mencionada "Acta", es decir, en la etapa de "Calificación y Evaluación de propuestas", se confirmó que el aludido comité evaluador, no otorgó puntajes ni estableció el orden de prelación de las ofertas económicas (primigenias) presentadas por postores, el cual, el presidente del comité evaluador, cursó carta a los diez (10) postores, solicitándoles la reducción de sus ofertas económicas a ocho (8) de ellos y el detalle de la estructura de costos a los dos (2) restantes; contraviniendo la normativa de contratación pública, permitiendo así, la modificación y alteración de las ofertas económicas lo cual conllevó al otorgamiento de la buena pro y posterior suscripción de contrato a favor de [redacted].

El hecho antes señalado, se desarrolla a continuación:

I. Interacción con el mercado y valor de la cuantía para el procedimiento de selección.

Mediante memorando n.° 000449-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el señor Pablo Vega Tafur, gerente de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, solicitó al señor Gilber Antonio La Torre Salazar, director la Oficina Regional de Administración de la Entidad, la adquisición de gorros y chalecos para el proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucional en la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, distrito de Chachapoyas de la provincia de Chachapoyas, del departamento de Amazonas", con CUI n.° 2667451.

Aunado a lo anterior, a través del proveído n.° 041523 de 5 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, el mencionado director de la Oficina Regional de Administración, alcanzó el citado memorando al señor Christian Solís Velarde, director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a fin de que se atienda la solicitud para la adquisición de gorros y chalecos de la Oficina Regional de Defensa Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres; luego, dicho documento fue remitido a la oficina de "Coordinación de indagación de mercado", mediante proveído n.° 056823 de 5 de noviembre de 2025. **(Apéndice n.° 7).**

[1] Requerimiento de información efectuado mediante oficio n.° 000070-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 22 de enero de 2026, oficio n.° 000005-2026-G.R.AMAZONAS/OCI-TMCC de 23 de abril de 2026, oficio n.° 000006-2026-G.R.AMAZONAS/OCI-TMCC de 24 de abril de 2026; el cual, fue atendido con oficio n.° 000103-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD de 28 de enero de 2026, oficio n.° 000456-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD de 30 de abril de 2026 y oficio n.° 000458-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD de 30 de abril de 2026. **(Apéndice n.° 4).**

Entonces, el 11 de noviembre de 2025, la señora Ana Lisseth Gastelo Calderón, servidora de la oficina de "Coordinación de Interacción de Mercado", alcanzó el cierre de la interacción del mercado al director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante informe n.° 000044-2025-G.R.AMAZONAS/DEC-UAP-CIM-ALGC, **(Apéndice n.° 8)**, para la contratación de la adquisición de gorros y chalecos, correspondiente al proyecto con CUI n.° 2667451.

Asimismo, en el numeral IV, del acápite "Interacción con el mercado", del pre citado Informe, la mencionada servidora señaló que el procedimiento utilizado en la interacción con el mercado (Indagación Básica), fue mediante cotizaciones (correo electrónico), remitiendo las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación a los proveedores relacionados con la actividad objeto de la convocatoria, a fin de obtener información sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el requerimiento y se actualice el valor de la cuantía, quien precisó:

"(...)

N°	*HERRAMIENTA UTILIZADA: Correo Electrónico*	*NOMBRE DE EMPRESA*	*RUC*	*FECHA DE ENVÍO*	*FECHA DE RECEPCIÓN*	*CONSULTAS Y COMENTARIOS*
1	*(...)@mail.com*	*CORPORACION ROJOMEL E.I.R.L.*	*20610048898*	*05/11/2025*	*06/11/2025*	-
2	*(...)@gmail.com*	*COMERCIAL EL CHOTANITO SOC.RES.LTDA*	*20369007760*	*05/11/2025*	*06/11/2025*	-
3	*(...)@gmail.com*	*DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LODEGAL E.I.R.L*	*20611295384*	*05/11/2025*	*06/11/2025*	-

(...)".

Además, en dicho informe, la mencionada servidora, adjuntó el cuadro de "Interacción con el Mercado", señalando la cuantía estimada por el área usuaria, siendo el valor de S/ 399 963,20, dicho monto fue determinado con la actualización producto de la interacción de mercado, como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Interacción con el mercado para la adquisición de gorros y chalecos efectuado por la oficina de "Coordinación de Interacción de Mercado"

	PROVEEDOR N° 01	PROVEEDOR N° 02	PROVEEDOR N° 03
RAZON SOCIAL:	CORPORACION ROJOMEL E.I.R.L.	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RES.LTDA	DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LODEGAL E.I.R.L
RUC:	20610048898	20369007760	20611295384
CORREO ELECTRONICO:	[redacted]@gmail.com	[redacted]@gmail.com	[redacted]@gmail.com
FECHA DE INVITACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:	05/11/2025	05/11/2025	05/11/2025
FECHA RECEPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO:	06/11/2025	06/11/2025	06/11/2025

(...)

TOTAL CUANTÍA ACTUALIZADA con IGV:	S/399,963.20 con IGV	S/453,992.00 con IGV	S/480,256.00 con IGV
CUMPLE CON REQUISITOS DE CALIFICACION	Si cumple	Si cumple	Si cumple
ORDEN DE PRELACION	1°	2°	3°
CUANTIA ESTIMADA POR AREA USUARIA		S/399,963.20	
CUANTÍA ACTUALIZADA PRODUCTO DE LA IM		S/399,963.20 con IGV	

Fuente : Informe n.° 000044-2025-G.R.AMAZONAS/DEC-UAP-CIM-ALGC de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, adjunto al oficio n.° 000103-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**.

Por otra parte, el 11 de noviembre de 2025, mediante informe n.° 000007-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD-JCCA, **(Apéndice n.° 9)**, el señor José Carlos Falen Chavez Arroyo, supervisor encargado del proyecto para la adquisición de gorros y chalecos, remitió la revalidación de la interacción de mercado, al señor Jorge Buenaventura Santillan Chuquimbalqui, gerente encargado de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres; señalando: *"(...), se considera pertinente y viable dicha validación técnica para sustentar la Estrategia de Contratación correspondiente a la adquisición señalada. (...)".*

Luego, el mencionado gerente encargado de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, de la Entidad, remitió mediante informe n.° 001040-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 11 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, la validación de interacción de mercado, al señor Gilber Antonio La Torre Salazar, director de la Oficina Regional de Administración de la Entidad; en dicho documento, el referido gerente señaló lo siguiente:

"(...) De acuerdo con la información remitida por la Unidad de Actos Preparatorios, se ha verificado la realización de la interacción con el mercado, en la cual participó el proveedor CORPORACIÓN ROJOMEL E.I.R.L., quien presentó su propuesta comercial bajo las siguientes condiciones:

- ***RUC*** *: [redacted]*
- ***Correo electrónico*** *: (...)*
- ***Fecha de invitación*** *: 05 de noviembre de 2025*
- ***Fecha de respuesta*** *: 11 de noviembre de 2025*
- ***Monto propuesto*** *: S/ 399 963,20*

(...)".

Aunado a ello, el mencionado Gerente, concluyó en el precitado informe lo siguiente: *"(...), la Gerencia Regional de Gestión de Riesgos de Desastres valida técnicamente la información obtenida de la interacción con el mercado y la considera **PERTINENTE Y VIABLE** para sustentar la Estrategia de Contratación correspondiente a la adquisición referida. (...)"*; entonces, dicho informe fue remitido a través del proveído n.° 001292-2025-G.R.AMAZONAS/OAP-UAP-CIM de 12 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 11)**, a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), es decir, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio a cargo del señor Christian Solís Velarde, a fin de que realice la aprobación de estrategias de contratación.

Al mismo tiempo, la señora Ana Lisseth Gastelo Calderón, coordinadora de interacción de mercado, mediante informe n.° 00046-2025-G.R.AMAZONAS/DEC-CIM-ALGC de 12 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 12)**, solicitó la aprobación de estrategias de contratación al señor Christian Solís Velarde, director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad; además, en dicho documento, la referida servidora, señaló la finalidad pública del mencionado proceso de selección, precisando: *"(...) tiene como objetivo aumentar el nivel de calidad y cobertura del servicio ofrecido a la población de la región Amazonas y mejorar procesos para la reducción de tiempos de producción, mediante prestación de servicios de capital humano, logrando un mayor desarrollo como institución, así también enfrentar y reducir los índices de inseguridad, promover y fortalecer campañas de valores cívicos, cultura de seguridad y participación desde los órganos de la seguridad ciudadana, la sociedad civil - educativa y medios de comunicación. (...)".*

Además, la referida coordinadora de interacción de mercado concluyó en el precitado informe, que, *"La interacción con el mercado, le permitió actualizar la cuantía para el cumplimiento de los fines públicos, conforme al **principio de valor por dinero**; establecido en el literal c), del numeral 5.1 del artículo 5° de la **Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas** (...)"*; recomendando derivar el expediente al área competente, para su aprobación estratégica y solicitar la certificación presupuestal de **S/ 399 963,20** (con IGV).

Luego, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 006946, con SIAF n.° 0000007924 de 12 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por el señor

Christian Solis Velarde, responsable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; y, por el señor Marco Ricardo Paredes Díaz, responsable de presupuesto; se aprobó el importe de S/ 399 963,20, para la adquisición de gorros y chalecos; el cual, fue derivado mediante proveído n.° 058212-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 13 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, a la señora Blanca Lizeth Fernández Heredia, de la Unidad de Gestión de Procedimientos de Selección de la Entidad, para la ejecución del presupuesto solicitado.

Posteriormente, el 14 de noviembre de 2025, con informe n.° 000504-2025-G.R.AMAZONAS/PMSO-DNGRD **(Apéndice n.° 15)**, el señor Nicolas Gómez Hidalgo, coordinador general del proyecto con CUI n.° 2667451, en relación a la adquisición de gorros y chalecos, remitió al señor José Carlos Falen Chavez Arroyo, supervisor encargado del proyecto, la propuesta para los miembros del comité evaluador, siendo integrados por los siguientes funcionarios y servidores:

"(...)

1	*DATOS DE LOS INTEGRANTES TITULARES DEL COMITÉ*		
	CARGO	***NOMBRES Y APELLIDOS***	***CONDICIÓN***
	Comprador Público de la DEC Titular	*Christian Solis Velarde*	*Director de Abastecimiento y Patrimonio*
	Primer Integrante Titular	*Pablo Vega Tafur*	*Gerente de Gerencia Regional de Gestión de Riesgos de Desastres*
	Segundo Integrante Titular	*José Carlos Falen Chavez Arroyo*	*Supervisor del Proyecto con CUI N°2667451*

2	*DATOS DE LOS INTEGRANTES SUPLENTES DEL COMITÉ*		
	CARGO	***NOMBRES Y APELLIDOS***	***CONDICIÓN***
	Suplente de Presidente de comité	*Blanca Lizeth Fernández Heredia*	*Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Gestión de Procedimientos de selección*
	Primer Integrante Suplente	*Nicolás Gómez Hidalgo*	*Coordinador del Proyecto con CUI n.° 2667451*
	Segundo Integrante Suplente	*Lucy Rubith Chaez Vergaray*	*Administrador del Proyecto con CUI n.° 2667451*

(...)".

Entonces, con memorando n.° 000476-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Pablo Vega Tafur, gerente de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, remitió al mencionado Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, la propuesta de los miembros para la conformación del comité para la adquisición de los chalecos y gorro; asimismo, dicha propuesta fue comunicada al señor Gilber Antonio La Torre Salazar, director de la Oficina Regional de Administración, a través del informe n.° 000126-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-DEC de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, y, posteriormente fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 000283-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.

De lo expuesto anteriormente, es de precisar que, el 12 de noviembre de 2025, la Entidad determinó el valor de la cuantía para el procedimiento de selección para la adquisición de gorros y chalecos, por el importe de S/ 399 963,20, el mismo que, obtuvo la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y el responsable de Presupuesto, asimismo, tenía conocimiento del valor de la cuantía el señor José Carlos Falen Chavez Arroyo, supervisor encargado, del proyecto para la adquisición de gorros y chalecos, y, el señor Pablo Vega Tafur, gerente de la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, éste último, en su condición de responsable del área usuaria.

Entonces, mediante Resolución Directoral Regional n.° 000283-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, se designó al comité evaluador, responsable de llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección para la adquisición de gorros y chalecos,

siendo conformado por los mismos funcionarios y servidores mencionados anteriormente, quienes tuvieron conocimiento, desde un inicio, del valor de la cuantía; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Integrantes titulares del comité evaluador a cargo del procedimiento de selección para la adquisición de chalecos y gorros

DATOS DE LOS INTEGRANTES TITULARES DEL COMITÉ		
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CONDICIÓN**
Comprador Público de la DEC Titular	Christian Solis Velarde	Director de Abastecimiento y Patrimonio
Primer Integrante Titular	Pablo Vega Tafur	Gerente de Gerencia Regional de Gestión de Riesgos de Desastres
Segundo Integrante Titular	José Carlos Falen Chavez Arroyo	Supervisor del Proyecto con CUI N°2667451

Fuente : Resolución Directoral Regional n.° 000283-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

II. Sobre el Sobre el registro de participantes, admisión y calificación de ofertas

Posteriormente a la designación del comité evaluador mediante carta n.° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 del 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Christian Solís Velarde, presidente del comité evaluador, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1, para la adquisición de gorros y chalecos, al señor Gilber Antonio La Torre Salazar, director la Oficina Regional de Administración de la Entidad; quien, mediante memorando n.° 000743-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, aprobó las referidas bases y al mismo tiempo, dio conocimiento al presidente del comité evaluador, a fin de que se continúe con la ejecución del procedimiento de selección.

Entonces, el 24 de noviembre de 2025, con nomenclatura LP-ABR-22-2025-GRA/C-1, se publicó la convocatoria para la "Adquisición de gorros y chalecos del proyecto: Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI n.° 2667451; por el valor referencial (cuantía) de S/ 399 963,20; asimismo, en ese mismo día, se publicó las bases administrativas.

Luego, el 3 de diciembre de 2025, se realizó la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones, así como, las bases integradas del proceso de selección **(Apéndice n.° 21)**. Seguidamente, el 18 de diciembre de 2025, el comité evaluador, publicó el reporte de las ofertas presentadas de forma electrónica, cuyos documentos y ofertas fueron presentados por los postores para el proceso de selección **(Apéndice n.° 22)**; tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Reporte de las ofertas presentados por los postores

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	**Nombre o Razón Social**	**Fecha Presentación**	**Hora Presentación**	**Forma de presentación**
1	ADQUISICIÓN DE GORROS Y CHALECOS DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS.			
20607880329	TEXLA INDUSTRIES S.A.C.	11/12/2025	11:26:47	Electronico
20535700894	SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L.	11/12/2025	15:53:01	Electronico
10334294931	SILVA TICERAN HILDA FLOR	11/12/2025	17:01:02	Electronico
20603261608	INGENIERIA MONCAT E.I.R.L.	11/12/2025	17:26:01	Electronico
20267220477	DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL CENTRO E.I.R.L.	11/12/2025	21:36:57	Electronico
20601332681	GD IMPACTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/12/2025	22:32:23	Electronico
10076369939	LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS	11/12/2025	22:51:48	Electronico
10428943738	PALHUA DIAZ HEIDI MIREA	11/12/2025	22:52:22	Electronico
20607317250	ENGINEERING AND QUALITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENGINEERING AND QUALITY S.A.C.	11/12/2025	23:03:00	Electronico
20604014442	EMIFAR S.A.C	11/12/2025	23:32:19	Electronico

Fuente : Buscador público[2] del Seace.

[2] Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=09b77994-78cd-4d4b-a4f4-fab05c2afa5a&ptoRetorno=LOCAL

Aunado a ello, el 18 de diciembre de 2025, el comité evaluador, publicó los documentos de calificación y evaluación de propuestas presentadas por los postores, incluido el "Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1" **(Apéndice n.° 23)**. Sobre el particular, en el numeral 3, del acápite "Admisión de ofertas" de la citada acta, el comité evaluador, señalo que, habría verificado el contenido de los documentos de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**, a fin de determinar "la admisión o no admisión" de dichas ofertas, conforme a lo establecido en el numeral 69.1 del artículo 69°, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Comité evaluador admitió las ofertas presentadas de los postores

ANEXO	TEXLA INDUSTRIES S.A.C.	SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L.	SILVA TICERAN HILDA FLOR	INGENIERIA MONCAT E.I.R.L.	DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL CENTRO E.I.R.L.	GD IMPACTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS	PALHUA DIAZ HEIDI MIREA	ENGINEERING AND QUALITY S.A.C.	EMIFAR S.A.C
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE
b) Pacto de integridad (Anexo N°2)	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE
c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE
d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo N°3)	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE
e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°4)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N°5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g) Oferta Económica (Anexo N°6)	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

COMITÉ LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°22-2025-GRA/C-1

Fuente : Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1, publicado en el 18 de diciembre de 2025 en el SEACE. **(Apéndice n.° 23).**

Posteriormente, el comité evaluador procedió a la calificación de las ofertas, según lo señalado en el artículo 72°, acápite "Requisitos de calificación", del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el cual, establece que, los evaluadores revisan los requisitos de calificación de las ofertas que sean admitidas, en cumplimiento a alguno de los siguientes tipos: capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia del postor en la especialidad, condiciones de participación en consorcio y capacidad económica, según

corresponda; y, de aquellos tipos que fueron determinadas en las bases; por lo tanto, el comité evaluador, señaló que las ofertadas presentadas por diez (10) postores, calificarían y cumplen con lo acreditado, según los requisitos señalados en las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**, es decir, la experiencia del postor en la especialidad; tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4
Relación de la calificación de ofertas presentados por los postores

CALIFICACION DE OFERTAS										
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	TEXLA INDUSTRIES S.A.C.	SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L.	SILVA TICERAN HILDA FLOR	INGENIERIA MONCAT E.I.R.L.	DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL CENTRO E.I.R.L.	GD IMPACTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS	PALHUA DIAZ HEIDI MIREA	ENGINEERING AND QUALITY S.A.C.	EMIFAR S.A.C
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD										
Monto total S/.399,963.20 MONTO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: S/. 99,990.80	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE	PRESENTA CUMPLE
RESULTADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO	CALIFICADO

Fuente : Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1, publicado el 18 de diciembre de 2025 en el SEACE. **(Apéndice n.° 23).**

De lo expuesto en este numeral, se refiere a la etapa de admisión y calificación en la fase del proceso de selección, en el cual, el comité evaluador revisó las propuestas de los postores, a fin de que cumplan con todos los documentos obligatorios y que dichos postores cuenten con capacidad técnica y legal a fin de ejecutar el contrato.

III. Sobre la evaluación de las ofertas de bienes por parte del comité evaluador

Por otra parte, en el numeral 5, de la "Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1" **(Apéndice n.° 23)**, el comité evaluador, señaló que las ofertas fueron evaluadas de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**; sin embargo, en el acápite, denominado "Sobre la evaluación económica de los postores", del mismo numeral; el **comité evaluador realizó la afirmación** siguiente:

> *"(...)*
> *Respecto a la evaluación de la oferta económica, el Comité de Selección, luego de revisar y analizar los montos ofertados por la totalidad de los postores,* ***advirtió que algunas ofertas superaban el valor estimado de la cuantía, mientras que otras calificaban como presuntamente temerarias****.*
>
> *En ese sentido,* ***se procedió a cursar las comunicaciones correspondientes a los postores involucrados, mediante cartas y por correo electrónico, solicitándoles la reducción de su oferta económica o, de ser el caso, la presentación del sustento y desagregación de costos****, conforme a la normativa vigente y a las Bases del procedimiento.*
>
> *La evaluación de las ofertas económicas y la determinación para el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará en estricto cumplimiento de lo señalado y sustentado en las cartas remitidas, así como de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección.*
> *(...)".* (El subrayado y resaltado es agregado)

De lo expuesto en el párrafo anterior, se entiende que, el comité evaluador[3], tuvo conocimiento de los montos ofertados por los diez (10) postores, entonces, indicaron que las ofertas presentadas, superaban el valor estimado de la cuantía (siendo el monto de S/ 399 963,20), y que otras ofertas eran muy bajas, por lo que, para el comité evaluador, calificaban como

[3] Conformado por los mismos funcionarios y servidores que tuvieron conocimiento del valor de la cuantía, debido a que estuvieron involucrados en los actos preparatorios para determinar y aprobar el valor referencial (detallado en el numeral I, del presente).

temerarias; siendo el motivo por el cual, el presidente del comité evaluador cursó cartas mediante correo electrónico a los todos los postores solicitándoles la reducción de su oferta económica, así como, la presentación del sustento y desagregado de costos correspondiente.

Razón a ello, la Comisión de Control, verificó la información alcanzada por la Entidad[4], relacionada con las ofertas económicas primigenias presentadas por los postores, las cartas emitidas y cursadas por el comité evaluador, las respuestas por parte de los postores y las ofertas que fueron reducidas **(Apéndice n.° 24)**; tal como se detalla en el cuadro siguiente:









[4] Con oficio n.° 000103-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD 28 de enero de 2026. **(Anexos n.° 1).**

Cuadro n.° 2
Detalle sobre la evaluación de la oferta, efectuada por el comité evaluador, incluido las cartas emitidas y documentos recibidos que modifican el monto de la oferta económica

Ítem	Postores	ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA	Fecha de registro y hora según Ficha Seace	Monto de la oferta S/	Documento de reducción de oferta económica y remisión de estructura de costos	Fecha y hora de envío por correo electrónico	Documento de respuesta del postor	Fecha y hora del correo de respuesta del postor	Monto de la segunda oferta económica (reducida) S/	Realizó la reducción de su oferta económica Si/No	Orden de prelación según el comité evaluador, con ofertas reducidas	Observación/comentario (Por parte de la Comisión de control)
1	TEXLA INDUSTRIES SAC RUC 20607880329	SI	11/12/2025	412 720,00	Carta n.° 000007-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 15 de diciembre de 2025.	16/12/2025 a las 10:47 a.m.	Carta de Respuesta S/N de 17 de diciembre de 2025.	17/12/2025 a las 11:42 a.m.	-	No	7°	El postor no presentó la oferta económica reducida, debido a que, interpretó que su empresa habría obtenido el mejor puntaje y que su oferta superaba la cuantía, por eso, en su documento de respuesta solicitó el monto de la cuantía o la cuantía máxima que la Entidad estaría dispuesta a financiar.
2	SERVICIOS GENERALES NAVARTEX EIRL RUC: 20535700894	SI	11/12/2025	547 900,00	Carta n.° 000011-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 16 de diciembre de 2025.	16/12/2025 a las 10:49 a.m.	Carta n.° 121-2025 de 16 de diciembre de 2025.	16/12/2025 a las 16:10 p.m.	547 900,00	No	5	El postor dio atención a la carta de reducción de la oferta, al remitir su estructura de costos para el mencionado proceso de selección, en el plazo establecido, manteniendo el importe de su oferta por el monto de S/ 547 900,00, por lo tanto, no redujo su oferta económica.
3	**[redacted] RUC: [redacted]**	**SI**	**11/12/2025**	**399 813,12**	**Carta n.° 000013-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 16 de diciembre de 2025.**	16/12/2025 a las 10:51 a.m.	**Carta n.° 29-2025/HFST de 16 de diciembre de 2025.**	16/12/2025 a las 16:07 p.m.	**349 761,44**	**Si**	**1**	**En la carta de respuesta, el postor presentó la reducción de su oferta económica, adjuntando el nuevo precio de la oferta (anexo n.° 6).**
4	INGENIERÍA MONCAT EIRL RUC: 20603261608	**SI**	11/12/2025	397 712,00	Carta n.° 000008-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 15 de diciembre de 2025.	16/12/2025 a las 10:47 a.m.	Carta n.° 01-2025-INGMONCAT EIRL de 17 de diciembre de 2025.	17/12/2025 a las 20:37 p.m.	397 712,00	No	**3°**	El postor señaló en su carta de respuesta, que los precios ofertados incluyen los costos necesarios para garantizar la fabricación/confección, bordado, control de calidad, embalaje, transporte y entrega a Chachapoyas, incluido el IGV; por lo tanto, la estructura de costos solicitados se prestaría únicamente cuando es materiales, mano de obra, transporte y distribución, gatos financieros y utilidad, no redujo su oferta económica.
5	DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL CENTRO EIRL RUC: 20267220477	SI	10/12/2025	459 244,80	Carta n.° 000012-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 16 de diciembre de 2025.	16/12/2025 a las 10:50 a.m.	Carta S/N – sin fecha	16/12/2025 a las 13:16 p.m.	459 244,80	No	10	El postor dio atención a la carta de reducción de la oferta, adjuntando su estructura de costos, el cual, se mantenía con el importe de S/ 459 244,80.

GOBIERNO REGIONAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE – AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL – AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE COMISIÓN DE CONTROL – AMAZONAS
GOBIERNO REGIONAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL – AMAZONAS

710

Ítem	Postores	ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA	Fecha de registro y hora según Ficha Seace	Monto de la oferta S/	Documento de reducción de oferta económica y remisión de estructura de costos	Fecha y hora de envío por correo electrónico	Documento de respuesta del postor	Fecha y hora del correo de respuesta del postor	Monto de la segunda oferta económica (reducida) S/	Realizó la reducción de su oferta económica Si/No	Orden de prelación según el comité evaluador, con ofertas reducidas	Observación/comentario (Por parte de la Comisión de control)
6	**GD IMPACTO SAC RUC: 20601332681**	**SI**	**11/12/2025**	**396 586,40**	**Carta n.° 000009-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 16 de diciembre de 2025.**	16/12/2025 a las 10:48 a.m.	**Carta n.° 22-2025-GD IMPACTO de 17 de diciembre de 2025.**	**18/12/2025 a las 13:43 p.m.**	**339 226,00**	**Si**	**6**	**El postor, remitió su carta de respuesta, adjuntando su oferta económica actualizada; sin embargo, el correo de remisión por parte del postor, fue el 18/12/2025; por lo tanto, dicha respuesta, se encontraba fuera de plazo.**
7	[redacted] RUC: [redacted]	SI	11/12/2025	479 130,40	Carta n.° 000010-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 16 de diciembre de 2025.	16/12/2025 a las 10:49 a.m.	Carta S/N de 17 de diciembre de 2025.	17/12/2025 a las 16:39 p.m.	445 949,38	Si	4	El postor, presentó la carta de respuesta, con la reducción de la oferta económica.
8	[redacted] RUC: [redacted]	SI	11/12/2025	264 891,20	Carta n.° 000004-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 15 de diciembre de 2025.	16/12/2025 a las 10:44 a.m.	Carta n.° 022-2025-HMPD-LC de 17 de diciembre de 2025.	17/12/2025 a las 14:13 p.m.	264 891,20	No	8	El postor dio atención a la carta de reducción de la oferta, al remitir la estructura de costos, con el importe de S/ 264 891,20; es decir, mantuvo el mismo monto presentado inicialmente.
9	ENGINEERING AND QUALITY SAC RUC: 20607317250	SI	11/12/2025	273 634,00	Carta n.° 000005-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 15 de diciembre de 2025.	16/12/2025 a las 10:45 a.m.	-	-	-	-	9	De acuerdo a la información alcanzada por la Entidad, no existe documento de respuesta sobre la presentación de la estructura de costos por parte del postor.
10	**EMIFAR SAC RUC: 20604014442**	**SI**	**11/12/2025**	**379 500,00**	**Carta n.° 000006-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 de 15 de diciembre de 2025.**	**16/12/2025 a las 10:46 a.m.**	**Carta n.° 343-2025-EMIFAR SAC de 17 de diciembre de 2025.**	**18/12/2025 a las 03:44 p.m.**	**379 500,00**	**No**	**2**	El postor dio atención a la carta de reducción de la oferta, con la presentación de la estructura de costos, manteniendo el monto de S/ 379 500,00.

Fuente : Expediente original del procedimiento de selección, remitido por la Entidad mediante oficio n.° 000103-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD 28 de enero de 2026. **(Apéndice n.° 1).**
Elaborado por : Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL AMAZONAS

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

015

Sobre el particular, del cuadro precedente se puede apreciar que, existieron postores que en un primer momento, al presentar su oferta económica, estuvieron por debajo de la cuantía[5] (S/ 399 963,20) del procedimiento de selección; sin embargo, el presidente del comité evaluador remitió cartas **(Apéndice n.° 24)** a los (10) postores (incluidos aquellos con ofertas que excedieron la cuantía y los que estaban por debajo de la misma); de los cuales, solicitó la reducción de sus ofertas económicas a ocho (8) postores, con el motivo de que sus ofertas económicas estaban por encima de la cuantía (S/ 399 963,20) del procedimiento de selección, concediéndoles el plazo de un (1) día hábil para que remitan su respuesta.

Aunado a ello, el presidente del comité, remitió cartas **(Apéndice n.° 24)** a dos (2) postores[6], debido a que, el comité evaluador, consideró dichas ofertas como presuntamente temerarias, por lo tanto, solicitó el sustento requerido y detallado, relacionado con la oferta económica presentada.

En atención a ello, los postores emitieron su carta de respuesta a la Entidad **(Apéndice n.° 24)**, y algunos ellos, se habrían mantenido con el monto de la oferta económica primigenia presentada; y otros, habrían realizado la reducción del monto ofertado, como es el caso de GD Impacto SAC, quien ofertó el monto de S/ 396 586,40 y redujo su oferta a S/ 339 226,00, disminuyendo en S/ 57 360,40; sin embargo, el comité no admitió la reducción de su oferta de dicho postor, por haberla presentado fuera del plazo establecido por el comité evaluador. Luego, está la postora [redacted] quien en un primer momento ofertó el monto de S/ 399 813,12; pero, presentó su reducción de la oferta económica por S/ 349 761,00, disminuyendo a S/ 51 052,12; siendo la oferta económica aceptada por el comité evaluador, **concediéndole el primer orden de prelación**, pese a que la oferta inicial estaba por debajo del monto de la cuantía; lo que, permitió que se le **otorgue la buena pro para la mencionada Licitación Pública**, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Puntaje total de las ofertas después de la reducción de ofertas

PUNTAJE TOTAL	OFERTA ECONÓMICA	FACTORES FACULTATIVOS	PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA	REMYPE (5%) ANEXO N°16	TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
TEXLA INDUSTRIES S.A.C.	33.90 puntos	40 puntos	73.90 PUNTOS	3.70	77.59 PUNTOS	7°
SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L.	25.53 puntos	60 puntos	85.53 PUNTOS	4.28	89.81 PUNTOS	5°
SILVA TICERAN HILDA FLOR	40 puntos	60 puntos	100 PUNTOS	5	105 PUNTOS	1°
INGENIERIA MONCAT E.I.R.L.	35.18 puntos	60 puntos	95.18 PUNTOS	4.76	99.94 PUNTOS	3°
DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL CENTRO E.I.R.L	30.46 puntos	60 puntos	30.46 PUNTOS	1.52	31.99 PUNTOS	10°
GD IMPACTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	35.28 puntos	40 puntos	75.28 PUNTOS	3.76	79.04 PUNTOS	6°
LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS	31.37 puntos	60 puntos	91.37 PUNTOS	4.57	95.94 PUNTOS	4°
PALHUA DIAZ HEIDI MIREA	0 puntos	60 puntos	60 PUNTOS	3	63 PUNTOS	8°
ENGINEERING AND QUALITY S.A.C	0 puntos	60 puntos	60 PUNTOS	3	63 PUNTOS	9°
EMIFAR S.A.C	36.87 puntos	60 puntos	96.87 PUNTOS	4.84	101.71PUNTOS	2°

Fuente : Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1, publicado el 18 de diciembre de 2025 en el SEACE **(Apéndice n.° 23)**.

[5] Siendo el postor EMIFAR SAC, con el monto ofertado de S/ 379 500,00, GD Impacto SAC con el monto de S/ 396 586,40, la empresa Ingeniería Moncat EIRL con el monto de S/ 397 712,00, el postor [redacted], quien ofertó el monto de S/ 399 813,12, el postor [redacted], con el monto de S/ 264 891,00 y Engineering and Quality SAC, con el importe de S/ 273 634,00. **(Apéndice n.° 22).**

[6] Siendo [redacted] con el monto ofertado de S/ 264 891,00 y Engineering And Quality SAC con su oferta de S/ 273 634,00. **(Apéndice n.° 22).**

De lo expuesto, se evidencia la transgresión de lo señalado en el artículo 132° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en cumplimiento del cual, el comité evaluador debió realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, y, otorgar el puntaje respetivo que les permitiera obtener el número de orden de prelación a cada postor, y, en caso el postor con mayor puntaje superaba el monto de la cuantía, y siempre que la oficina de planeamiento y presupuesto de la Entidad, indique que no se cuenta con los recursos necesarios, se procedería con la negociación de la reducción de la oferta económica o reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, y en caso dicho postor no acepte la reducción, entonces se procedería a negociar con los siguientes postores en orden de prelación obtenido; situación que no fue considerado por el comité del proceso de selección, quienes cursaron cartas a todos los diez (10) postores, de los cuales, a ocho (8) postores, le solicito la reducción de su oferta, lo que permitió a la postor [redacted] obtener la orden de prelación uno y otorgar la buena pro para la mencionada Licitación Pública.

IV. En relación a las cartas suscritas por el presidente del comité evaluador y cursadas a todos los postores

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, las cartas **(Apéndice n.° 24)** fueron suscritas por Christian Solís Velarde, como presidente del comité evaluador y remitidas a todos los postores (descritos anteriormente en el cuadro n.° 2) haciendo alusión a la aplicación de lo establecido en el numeral 132.1 del artículo 132° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; de los cuales, ocho (8) cartas fueron enviadas a cada postor[7]; con el asunto del documento: "Presentación de oferta económica", y en cuyo párrafo se puede observar lo siguiente: *"(...), valor, que se encuentra por encima de la cuantía obtenida en la indagación de mercado realizado para la convocatoria del procedimiento de selección". (...)".*; pese a que cuatro (4) de ellas, no excedían el valor de la cuantía, como es el caso de EMIFAR SAC con S/ 379 500,00, GD Impacto SAC con S/ 396 586,40, Ingeniería Moncat EIRL con de S/ 397 712,00, e [redacted] con de S/ 399 813,12, ésta última, ganadora de la buena pro. A continuación, se muestra el tenor y contenido de las ocho (8) cartas remitidas:

[7] Siendo Texla Industries SAC, Servicios Generales Navartex EIRL, Distribuidora Textil Del Centro EIRL, [redacted] EMIFAR SAC, la empresa GD IMPACTO SAC, la empresa INGENIERÍA MONCAT EIRL y el postor [redacted] **(Apéndice n.° 24)**

Imagen n.° 6
Cartas suscritas por el presidente del comité, solicitando la presentación de la reducción de la oferta económica

Presente -

Asunto : PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Referencia : LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°22-2025-GRA/C-1.

De mi consideración

Por intermedio de la presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, a su vez hacer de su conocimiento que, de fecha 12 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la admisión, evaluación y calificación, de las ofertas, según del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°22-2025-GRA/C-1 convocatoria, " ADQUISICIÓN DE GORROS Y CHALECOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CON CUI N.° 2667451"

Ahora bien, en el precitado procedimiento de selección su representada emitió una oferta económica a través del "ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA" por un valor de S/ [redacted] 00/100 Soles), valor, que se encuentra por encima de la cuantía obtenida en la indagación de mercado realizado para la convocatoria del procedimiento de selección.

En ese sentido, conforme lo establecido en el numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y sus modificatorias, **"Si la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supera la cuantía del procedimiento de selección, la DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. En caso la oficina de planeamiento y presupuesto, o la que haga sus veces, indique que no se cuenta con los recursos necesarios, previamente a la adjudicación de la buena pro los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total lo siguiente, en este orden:**

a) La reducción de su oferta económica.

b) La reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, previa no objeción del área usuaria. No puede negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los factores de evaluación."

En ese sentido, se solicita que su representada, en un plazo perentorio de un (1) día hábil, contado desde el día siguiente de la presente notificación, remita la estructura de costos; Asimismo cabe señalar que "Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente

NTE: CLPABR2220252025003923 9

copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional

Fuente : Carta n.os 000006, 000007, 000008, 000009, 000010, 000011, 000012 y 000013-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025, de 15 y 16 de diciembre de 2025, enviados por correo electrónico el 16 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 24).**

De igual forma, se remitieron dos (2) cartas **(Apéndice n.° 24)**, para los postores [redacted] y Engineering and Quality SAC, con el asunto: "Presentación de oferta económica", en cuyo párrafo se puede observar lo siguiente: *"(...), se ha verificado que la oferta económica presentada por su representada se encuentra por debajo de los parámetros referenciales, configurándose la presunción de oferta temeraria. (...)"*; sin embargo, la normativa que regula la contratación pública vigente, no establece una definición de "oferta temeraria", tampoco un criterio o porcentaje por el cual, una oferta pueda declararse de esa manera. A continuación, se muestra el contenido de las dos (2) cartas señaladas.

Imagen n.° 7
Cartas suscritas por el presidente del comité, solicitando la presentación de su oferta, debido a que se encuentra por debajo de los parámetros referenciales configurándose la presunción de oferta temeraria

Presente.-

Asunto : PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

Referencia : LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°22-2025-GRA/C-1.

De mi consideración

En el marco del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°22-2025 GRA/C-1 PRIMERA CONVOCATORIA, se ha verificado que la oferta económica presentada por su representada se encuentra por debajo de los parámetros referenciales, configurándose la presunción de oferta temeraria.

En tal sentido, con la finalidad de evaluar la razonabilidad, viabilidad técnica y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, se le solicita remitir el sustento correspondiente, incluyendo el desglose detallado de su oferta económica, el cual deberá considerar, como mínimo, lo siguiente:

- Costos unitarios de fabricación o adquisición de los chalecos ofertados.
- Detalle de costos de materiales, insumos y componentes (telas, cierres, reflectivos, costuras u otros, según corresponda).
- Costos de mano de obra involucrada en la confección y/o ensamblaje.
- Costos de transporte, embalaje, almacenamiento y distribución.

En tal sentido, se solicita remitir la información requerida dentro del plazo de un (01) día hábil, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente comunicación, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

Se deja constancia de que la falta de presentación del sustento requerido, o la presentación de información insuficiente, inconsistente o que no acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, podrá dar lugar a la descalificación de su oferta, conforme a las Bases Integradas y la normativa aplicable.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente

CHRISTIAN SOLÍS VELARDE
PRESIDENTE
000721 - COMITÉ LP-ABR-22-2025-GRA-C-1

CSV
CC.: cc.:

ENTE: CLPABR22202520250039239

copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional

Fuente : Carta n.°s 000004 y 000005-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025, de 16 de diciembre de 2025, enviados por correo electrónico el 16 de diciembre de 2025. **(Apéndice n.° 24).**

De lo expuesto anteriormente, se evidenció que, el comité evaluador sin establecer el orden de prelación final de las ofertas presentadas y contraviniendo lo establecido en el artículo 132° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, cursó cartas a los diez (10) indicando a ocho (8) postores, que su oferta superaba el monto de la cuantía y requiriendo la reducción de las mismas; no obstante, se ha evidenciado que, cuatro (4) de las ofertas presentadas en un primer momento, estaban por debajo del monto de la cuantía establecida para el procedimiento de selección, entre ellas, la del postor [redacted], quien inicialmente ofertó S/ 399 813,12.

Así pues, en la práctica, lo que promovió el comité de evaluación, fue la subsanación de ofertas a todos los postores, contraviniendo el numeral 78.1 del artículo 78° del Reglamento, que prescribe: *"Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladicop."* (El subrayado es agregado).

V. Determinación del orden de prelación final

De conformidad con lo establecido en el artículo 73° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se procedió a evaluar las ofertas presentadas, con los factores de evaluación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 21)**, que fueron la "oferta económica" con 40 puntos, y el "plazo de entrega" con 60 puntos.

Es de precisar que, las ofertas de los postores [redacted] y Engineering and Quality SAC, **(Apéndice n.° 22)**, no fueron consideradas por el comité de evaluación por cuanto los rubros registrados en la ficha RUC, no corresponden al objeto de la contratación; razón por la cual, la comisión de control no efectuará la evaluación de las ofertas de los citados postores.

Factor de evaluación obligatorio: oferta económica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del capítulo IV de las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**, el otorgamiento del puntaje al factor de evaluación "oferta económica", se determina en aplicación de la siguiente fórmula:

Imagen n.° 8
Metodología para asignación de puntajes

A. OFERTA ECONÓMICA

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	[40] puntos La evaluación consistirá en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula: $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo

Fuente : Bases integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1. **(Anexos n.° 21).**

Por lo tanto, en aplicación de la referida fórmula, se obtuvo los siguientes puntajes:

Cuadro n.° 3
Puntajes otorgados al factor de evaluación: oferta económica

Postores	ANEXO N° 6 Precio de la oferta	Monto de la oferta S/	Puntaje asignado
TEXLA INDUSTRIES SAC	SI	412 720,00	36.78 puntos

Postores	ANEXO N° 6 Precio de la oferta	Monto de la oferta S/	Puntaje asignado
SERVICIOS GENERALES NAVARTEX EIRL	SI	547 900,00	27.71 puntos
SILVA TICERAN HILDA FLOR	**SI**	**399 813,12**	**37.97 puntos**
INGENIERÍA MONCAT EIRL	**SI**	**397 712,00**	**38.17 puntos**
DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL CENTRO EIRL	SI	459 244,80	33.05 puntos
GD IMPACTO SAC	**SI**	**396 586,40**	**38.28 puntos**
LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS	SI	479 130,40	31.68 puntos
EMIFAR SAC	**SI**	**379 500,00**	**40 puntos**

Fuente : Ofertas presentadas por los postores en el procedimiento de selección **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por : Comisión de control.

Factor de evaluación facultativo: plazo de entrega

En aplicación de lo establecido en el numeral 2.2 factores de evaluación facultativos (plazo de entrega) del capítulo IV de las bases integradas **(Anexos n.° 21)**, se procedió a la asignación de puntajes según la metodología siguiente: De [1] hasta [10] días calendario, 60 puntos; y de [11] hasta [14] días calendario, 40 puntos; el cual, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Puntajes otorgados al factor de evaluación: plazo de entrega

Postores	ANEXO N° 12	Plazo de entrega ofertado	Puntaje asignado
TEXLA INDUSTRIES SAC	SI	14 d.c.	40 puntos
SERVICIOS GENERALES NAVARTEX EIRL	SI	10 d.c.	60 puntos
SILVA TICERAN HILDA FLOR	**SI**	**10 d.c.**	**60 puntos**
INGENIERÍA MONCAT EIRL	**SI**	**10 d.c.**	**60 puntos**
DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL CENTRO EIRL	SI	10 d.c.	60 puntos
GD IMPACTO SAC	**SI**	**14 d.c.**	**40 puntos**
LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS	SI	10 d.c.	60 puntos
EMIFAR SAC	**SI**	**10 d.c.**	**60 puntos**

Fuente : Ofertas presentadas por los postores en el procedimiento de selección. **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por : Comisión de control.

Puntaje total de las ofertas

Conforme la aplicación de los factores de evaluación y según lo establecido en el artículo 75° de la Ley General de Contrataciones Públicas, se procedió a determinar el puntaje total de las ofertas presentadas y el orden de prelación correspondiente:

Cuadro n.° 5
Determinación del puntaje total y orden de prelación según la comisión de control

Postores	Factor de evaluación Oferta económica	Factor de evaluación Plazo de entrega	Puntaje total de la oferta	REMYPE (5%) ANEXO N° 16	Total	Orden de prelación
TEXLA INDUSTRIES SAC	36.78 puntos	40 puntos	76.78 puntos	3.84 puntos	80.62 puntos	8
SERVICIOS GENERALES NAVARTEX EIRL	27.71 puntos	60 puntos	87.68 puntos	4.39 puntos	92.09 puntos	6
SILVA TICERAN HILDA FLOR	**37.97 puntos**	**60 puntos**	**97.97 puntos**	**4.90 puntos**	**102.87 puntos**	**3**

Postores	Factor de evaluación Oferta económica	Factor de evaluación Plazo de entrega	Puntaje total de la oferta	REMYPE (5%) ANEXO N° 16	Total	Orden de prelación
INGENIERÍA MONCAT EIRL	**38.17 puntos**	**60 puntos**	**98.17 puntos**	**4.91 puntos**	**103.08 puntos**	**2**
DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL CENTRO EIRL	33.05 puntos	60 puntos	93.05 puntos	4.65 puntos	97.71 puntos	4
GD IMPACTO SAC	**38.28 puntos**	**40 puntos**	**78.28 puntos**	**3.91 puntos**	**82.19 puntos**	**7**
LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS	31.68 puntos	60 puntos	91.68 puntos	4.58 puntos	96.27 puntos	5
EMIFAR SAC	**40 puntos**	**60 puntos**	**100 puntos**	**5 puntos**	**105 puntos**	**1**

Fuente : Ofertas presentadas en el procedimiento de selección. **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por : Comisión de control.

De la evaluación efectuada por la comisión de control, se determinó que, en el primer momento que los postores presentaron su oferta, el comité evaluador, debió otorgar el mejor puntaje al postor EMIFAR SAC, quien obtuvo el primer orden de prelación por el monto de S/ 379 500,00, monto que estuvo, desde un inicio, por debajo del valor de la cuantía (S/ 399 963,20); sin embargo, el comité de selección apartándose de lo establecido y regulado en la normativa de contratación pública, sin determinar el orden de prelación, requirió reducción de ofertas a todos los postores (aquellos que excedieron y a los que estuvieron por debajo de la cuantía), lo que permitió que, la postora [redacted], con una oferta inicial de S/ 399 813,12 (también por debajo del monto de la cuantía), reduzca su oferta a S/ 349 761,00, situación que le permitió hacerse con la buena pro, y la posterior suscripción del contrato.

Los hechos antes descritos, han inobservado la siguiente normativa:

✓ **Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, en el Diario Oficial "El Peruano" y vigente desde el 22 de abril de 2025.**

"(...)
Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública
5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:
(...)

*b) **Eficacia y eficiencia:** las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fi n de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.*

*c) **Valor por dinero:** las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.*

*d) **Integridad:** es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.*

(...)
Artículo 25. Entidades contratantes

25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados

directamente en el proceso de contratación pública:

- ***a) Titular de la entidad:*** *máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.*
- ***b) Autoridad de la gestión administrativa:*** *es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.*
- ***c) Área usuaria:*** *es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.*
- ***d) Área técnica estratégica:*** *es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.*
- ***e) Dependencia encargada de las contrataciones:*** *es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico.*

(...)

Artículo 48. Cuantía de la contratación

48.1. Las entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme a la PMBSO y lo dispuesto en el reglamento, a fi n de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

48.2. El reglamento establece en qué casos el presupuesto estimado de la contratación se considera punto de referencia para las ofertas.

(...)

Artículo 52. Evaluadores

52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.

52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

(...)".

✓ **Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 22 de enero de 2025, en el Diario Oficial "El Peruano", y vigente desde el 22 de abril de 2025.**

"(...)

Artículo 46. Estrategia de contratación

46.1. La estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria. En la estrategia de contratación se analizan, evalúan y determinan las siguientes variables, según corresponda:

a) Tipo de procedimiento de selección y su modalidad.
b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder.
c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de IOARR reguladas en la normativa aplicable, de corresponder.
d) Posibilidad de utilizar una modalidad de la contratación pública eficiente.
e) Tipo de evaluador y su perfil.
f) Los requisitos de calificación y/o precalificación, de corresponder.
g) Propuesta de factores de evaluación, de corresponder.
h) Modalidad de pago.
i) Sistema de entrega, de corresponder.
j) Puntos no negociables del requerimiento durante la etapa de negociación o dialogo competitivo, de corresponder.
k) Fuente de financiamiento de la contratación y actualización de la cuantía de la contratación determinada en el PAC del CMN.
l) Garantías y adelantos.
m) Análisis del consumo histórico del bien, de corresponder.
n) Verificación del tipo de interacción con el mercado determinado en la segmentación de contrataciones.
o) El cronograma estimado del proceso de contratación, incluyendo la fase de selección y la ejecución contractual.
p) Los roles y responsabilidades de los involucrados al interior de la entidad contratante en la fase de selección.
q) Evaluación de la posibilidad de agrupar prestaciones.
r) Verificación de si el requerimiento se encuentra estandarizado.
s) Identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación, lo que incluye la gestión de riesgos.

46.2. El análisis de la estrategia de contratación que realice la DEC consta en un documento, conforme al formato aprobado por la DGA, y forma parte del expediente de contratación, pudiendo requerir información al área usuaria para su sustento. Asimismo, la DEC puede solicitar la participación de los evaluadores para elaborar la estrategia de contratación, conforme lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56.

Artículo 47. Interacción con el mercado

47.1. La interacción con el mercado consiste en un conjunto de actividades que sirven de insumo y forman parte de la estrategia de contratación y permite a la entidad contratante perfeccionar su requerimiento, actualizar la cuantía de la contratación considerada en el PAC del CMN, medir la existencia de oferta existente en el mercado y competencia y el riesgo de la frustración del procedimiento de selección, pudiendo considerar la capacidad, tamaño y tendencias del mercado. Los tipos de interacción con el mercado son los siguientes: i) indagación; y, ii) consulta al mercado.

47.2. La entidad contratante guarda confidencialidad respecto de toda información, datos o documentación que no sea de acceso público, a la que tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia del desarrollo de la interacción con el mercado, conforme a la normativa de la materia.
(...)
Artículo 53. Cuantía de la contratación
53.1. A fi n de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la DEC considera la cuantía de la contratación establecida en el PAC del CMN, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda.
53.2. La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar.

53.3. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, lotes o tramos, la cuantía de la contratación se establece por la sumatoria de los valores de cada uno de los ítems, lotes o tramos considerados.
53.4. No es obligatorio dar a conocer a los proveedores la cuantía de la contratación durante la fase de selección, salvo que ésta sea punto de referencia para la presentación de ofertas.
(...)
Artículo 59. Comité
(...)
59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.
(...)
Artículo 78. Subsanación de las ofertas
78.1. Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladicop.

78.2. Son subsanables los documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública, o la omisión de su presentación, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

78.3. En las modalidades de pago a precios unitarios, esquema mixto, pago por consumo y tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.
(...)
Artículo 132. Evaluación de ofertas en bienes y servicios
132.1. Si la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supera la cuantía del procedimiento de selección, la DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente.
En caso la oficina de planeamiento y presupuesto, o la que haga sus veces, indique que no se cuenta con los recursos necesarios, previamente a la adjudicación de la buena pro los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total lo siguiente, en este orden:
a) La reducción de su oferta económica.
b) La reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, previa no objeción del área usuaria. No puede negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los factores de evaluación.
132.2. En caso el postor con el mejor puntaje no acepte la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron.
132.3. Si producto de la negociación el postor reduce la oferta económica a un monto superior al de la cuantía del procedimiento de selección, se vuelve a solicitar a la oficina de planeamiento y presupuesto o quien haga sus veces la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso no se cuente con los recursos necesarios, se puede optar por negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
(...)".

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017 y vigente desde el 20 de setiembre de 2017 hasta 25 de julio de 2019.**

 "(...)
 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
 ***1.1 Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

 (...)".

Los hechos observados, afectaron los principios de integridad, valor por dinero, legalidad, eficiencia y eficacia, así como el correcto funcionamiento en la administración pública; situación que le permitió al postor [redacted], el otorgamiento de la buena pro y posterior suscripción de contrato S/ 349 761,00.

La situación expuesta fue ocasionada por los miembros e integrantes del comité evaluador, quienes apartándose de lo establecido en la normativa de contratación pública, emitieron cartas a los (10) postores (incluidos con ofertas que excedieron la cuantía y los que estaban por debajo de la cuantía), de los cuales, solicitó la reducción de sus ofertas económicas a ocho (8) postores, con el motivo de que sus ofertas económicas estaban por encima del valor de la cuantía (S/ 399 963,20) del procedimiento de selección, concediéndoles el plazo de un (1) día hábil para que remitan su respuesta; sin embargo, se evidenció la existencia de seis (6) postores, que en un primero momento, presentaron su oferta económica y estuvieron por debajo de la cuantía del procedimiento de selección, siendo el postor EMIFAR SAC, con el monto ofertado de S/ 379 500,00, el postores GD IMPACTO SAC con el monto de S/ 396 586,40, la empresa INGENIERÍA MONCAT EIRL con el monto de S/ 397 712,00; el postor [redacted] quien ofertó el monto de S/ 399 813,12, el postor [redacted] con el monto de S/ 264 891,00 y Engineering and Quality SAC, por el importe de S/ 273 634,00; con lo cual se habilitó la modificación y alteración de ofertas primigenias que permitió el otorgamiento de la buena pro a favor de la postora [redacted] con RUC n.° 10334294931 por el monto de S/ 349 761,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Es de mencionar que, de las personas comprendidas en los hechos expuestos en el presente, siendo el señor Christian Solis Velarde, el señor Pablo Vega Tafur y el señor José Carlos Falen Chavez Arroyo, fueron notificados mediante cédula de notificación del 22 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 25),** quienes presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Es de precisar, que los mencionados señores, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados, los mismos que fue evaluados por la Comisión de Control.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las mencionadas personas; el cual, se concluye que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados. La referida evaluación y cédulas de notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 25)** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Christian Solis Velarde,** con DNI n.° 41917830; en su condición de "Comprador Público de la Dependencia Encargada de las Contrataciones Titular (presidente del comité)", periodo de gestión de 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2025, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 000283-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**; a quién se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OCI-SCE-GOREA de 22 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, con cargo de notificación de igual fecha; y, que posteriormente presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001-2026-CSV de 2 de junio de 2026 e ingresado por mesa de partes del Órgano de Control Institucional el 3 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 25)**. Es de precisar que, éstos fueron presentados fuera del plazo establecido; sin embargo, en aplicación del principio del debido proceso de control que rige el control gubernamental, se realizó la evaluación que se indica a continuación:

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el aludido presidente del comité, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 25,** del presente Informe de Control Específico, el cual, se ha determinado que no desvirtúa su participación como Comprador Público de la Dependencia Encargada de las Contrataciones Titular (presidente del comité); por cuanto, la comisión de control ha evidenciado que, apartándose de lo dispuesto en la normativa de contratación pública, emitió, suscribió y cursó cartas a los diez (10) postores (incluidos las ofertas que excedieron la cuantía y los que estaban por debajo de la cuantía) **(Apéndice n.° 24)** sin haber otorgado un puntaje final ni haber establecido un orden de prelación, solicitándoles la reducción de sus ofertas a ocho (8) postores, con el motivo de que sus ofertas económicas estaban por encima de la cuantía (S/ 399 963,20) del procedimiento de selección, concediéndoles el plazo de un (1) día hábil para que remitan su respuesta.

 La referida actuación se realizó pese a que tenía conocimiento del valor referencial del proceso de selección (S/ 399 963,20), por cuanto según el numeral 5 del acta de admisión, calificación y evaluación del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 23)**, conjuntamente con los demás miembros del comité de evaluación, señaló que las ofertas fueron evaluadas de acuerdo a las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**; sin embargo, en el acápite, denominado "Sobre la evaluación económica de los postores", del mismo numeral; precisaron que las ofertas presentadas, superaban el valor estimado de la cuantía y que otras ofertas eran muy bajas, calificando éstas últimas, como temerarias.

 En atención a ello, es preciso señalar que, la normativa citada, establece un procedimiento para que, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) pueda gestionar la ampliación de la certificación o previsión presupuestal ante la oficina de planeamiento y presupuesto; siempre que, la oferta del postor que obtiene el mayor puntaje, supere la cuantía del procedimiento de selección. Solo con esa condicionante, y siempre que la oficina de planeamiento y presupuesto indique que no cuenta con los recursos necesarios, recién ahí los evaluadores, en este caso el comité, negocia con el postor que obtuvo el mayor puntaje, solicitándole que reduzca su oferta; situación que en el presente caso, no se ha presentado, puesto que, se tiene acreditado y documentado, que se enviaron cartas a la totalidad de postores presentados sin que se hayan otorgado los puntajes ni establecido el orden de prelación que permita cumplir con la condición establecida en la normativa, esto es, que la oferta económica del postor que obtiene el mayor puntaje, supere el puntaje total.

 Del mismo modo, se ha evidenciado que, inclusive, se emitieron cartas solicitando reducción de ofertas, a postores que no habían superado el valor de la cuantía (S/ 399 963,20), entre ellos, a [redacted] quien ofertó S/ 399 813,12; y a la postre, previa reducción de oferta, fue la ganadora de la buena pro y se hizo con la suscripción del contrato por S/ 349 761,00.

Con su actuar, se transgredió lo señalado en el literal a), b), c) y d), del numeral 5.1., del artículo 5°, de los principios rectores de la contratación pública; literal a) del artículo 6°, del acápite "Enfoques de la Ley"; literal f) del numeral 25.1 del artículo 25°, de las "Entidades Contratantes", y el artículo 52, del acápite "Evaluadores", de la Ley n.° 32069; Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, en el Diario Oficial El Peruano", y vigente desde el 22 de abril de 2025.

Además, inobservó lo merituado en el numeral 59.4 del artículo 59°, del acápite "Comité", artículo 73°, de la "Evaluación de las ofertas técnicas", y artículo 74°, de la "Evaluación económica de la oferta", y artículo 132, de la "Evaluación de ofertas en bienes y servicios", del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, en el Diario Oficial "El Peruano", y vigente desde el 2 de abril de 2025.

Asimismo, vulneró el numeral 6 del artículo 7°, de los "Deberes de la Función Pública", y las obligaciones de los empleados, señalados en el artículo 16°, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2004 y vigente desde enero de 2025.

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor **Christian Solis Velarde** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional por parte de la Entidad y penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Pablo Vega Tafur,** con DNI n.° 08514699; en su condición de primer integrante titular (comité), periodo de gestión de 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2025, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 000283-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**; a quién se le notifico el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 002-2026-CG/OCI-SCE-GOREA de 22 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, con cargo de notificación de igual fecha; y, que posteriormente presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001/PVT de 2 de junio de 2026 e ingresado por mesa de partes del Órgano de Control Institucional ese mismo día **(Apéndice n.° 25)**. Es de precisar que, éstos fueron presentados fuera del plazo establecido; sin embargo, en aplicación del principio del debido proceso de control que rige el control gubernamental, se realizó la evaluación que se indica a continuación:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el aludido primer integrante titular del comité, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 25,** del presente Informe de Control Específico, el cual, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el proceso de selección; por cuanto, la comisión de control ha evidenciado que, participó en la evaluación de las ofertas económicas, en el cual, de manera colegiada como comité evaluador, luego de revisar y analizar los montos ofertados por la totalidad de los postores, advirtió que algunas ofertas superaban el valor estimado de la cuantía, mientras que otras calificaban como presuntamente temerarias, y sin determinar el puntaje total y el orden de prelación, requirió la reducción de ofertas a todos los postores (aquellos que excedieron y a los que estuvieron por debajo de la cuantía), a pesar que existían en un primer momento, ofertas que no excedieron la cuantía.

La referida actuación se realizó pese a que tenía conocimiento del valor referencial del proceso de selección (S/ 399 963,20), por cuanto según el numeral 5 del acta de admisión, calificación y evaluación del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 23)**, conjuntamente con los demás miembros del comité de evaluación, señaló que las ofertas fueron evaluadas de acuerdo a las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**; sin embargo, en el acápite, denominado "Sobre la evaluación económica de los postores", del mismo numeral; precisaron que las ofertas

presentadas, superaban el valor estimado de la cuantía y que otras ofertas eran muy bajas, calificando éstas últimas, como temerarias.

Por lo tanto, el aludido primer integrante titular (comité), no realizó su voto en discordia, entendiéndose que estuvo de acuerdo con las actuaciones y decisiones tomadas en conjunto con el colegiado; las mismas que se adoptaron contraviniendo lo establecido en el artículo 132° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, se ha evidenciado que, inclusive, se emitieron cartas solicitando reducción de ofertas, a postores que no habían superado el valor de la cuantía (S/ 399 963,20), entre ellos, a [redacted], quien ofertó S/ 399 813,12; y a la postre, previa reducción de oferta, fue la ganadora de la buena pro y se hizo con la suscripción del contrato por S/ 349 761,00.

Con su actuar, se transgredió lo señalado en el literal a), b), c) y d), del numeral 5.1., del artículo 5°, de los principios rectores de la contratación pública; literal a) del artículo 6°, del acápite "Enfoques de la Ley"; literal f) del numeral 25.1 del artículo 25°, de las "Entidades Contratantes", y el artículo 52, del acápite "Evaluadores", de la Ley n.° 32069; Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, en el Diario Oficial El Peruano", y vigente desde el 22 de abril de 2025.

Además, inobservó lo merituado en el numeral 59.4 del artículo 59°, del acápite "Comité", artículo 73°, de la "Evaluación de las ofertas técnicas", y artículo 74°, de la "Evaluación económica de la oferta", y artículo 132, de la "Evaluación de ofertas en bienes y servicios", del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, en el Diario Oficial "El Peruano", y vigente desde el 2 de abril de 2025.

Asimismo, vulneró el numeral 6 del artículo 7°, de los "Deberes de la Función Pública", y las obligaciones de los empleados, señalados en el artículo 16°, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2004 y vigente desde enero de 2025.

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor **Pablo Vega Tafur** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional por parte de la Entidad y penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **José Carlos Falen Chávez Arroyo,** con DNI n.° 46578454, en su condición de segundo integrante titular (comité), periodo de gestión de 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2025, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 000283-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 18 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**; a quién se le notifico el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OCI-SCE-GOREA de 22 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, con cargo de notificación de igual fecha; y, que posteriormente presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 001/JCFCHA de 2 de junio de 2026 e ingresado por mesa de partes del Órgano de Control Institucional ese mismo día **(Apéndice n.° 25)**. Es de precisar que, éstos fueron presentados fuera del plazo establecido; sin embargo, en aplicación del principio del debido proceso de control que rige el control gubernamental, se realizó la evaluación que se indica a continuación:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el aludido segundo integrante titular del comité, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 25,** del presente Informe de Control Específico, el cual, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el proceso de selección; por cuanto, la comisión de control ha evidenciado

que, participó en la evaluación de las ofertas económicas, en el cual, de manera colegiada como comité evaluador, luego de revisar y analizar los montos ofertados por la totalidad de los postores, advirtió que algunas ofertas superaban el valor estimado de la cuantía, mientras que otras calificaban como presuntamente temerarias, y sin determinar el puntaje total y el orden de prelación, requirió la reducción de ofertas a todos los postores (aquellos que excedieron y a los que estuvieron por debajo de la cuantía), a pesar que existían en un primer momento, ofertas que no excedieron la cuantía.

La referida actuación se realizó pese a que tenía conocimiento del valor referencial del proceso de selección (S/ 399 963,20), por cuanto según el numeral 5 del acta de admisión, calificación y evaluación del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 23)**, conjuntamente con los demás miembros del comité de evaluación, señaló que las ofertas fueron evaluadas de acuerdo a las bases integradas **(Apéndice n.° 21)**; sin embargo, en el acápite, denominado "Sobre la evaluación económica de los postores", del mismo numeral; precisaron que las ofertas presentadas, superaban el valor estimado de la cuantía y que otras ofertas eran muy bajas, calificando éstas últimas, como temerarias.

Por lo tanto, el aludido segundo integrante titular (comité), no realizó su voto en discordia, entendiéndose que estuvo de acuerdo con las actuaciones y decisiones tomadas en conjunto con el colegiado; las mismas que se adoptaron contraviniendo lo establecido en el artículo 132° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, se ha evidenciado que, inclusive, se emitieron cartas solicitando reducción de ofertas, a postores que no habían superado el valor de la cuantía (S/ 399 963,20), entre ellos, a [redacted] quien ofertó S/ 399 813,12; y a la postre, previa reducción de oferta, fue la ganadora de la buena pro y se hizo con la suscripción del contrato por S/ 349 761,00.

Con su actuar, se transgredió lo señalado en el literal a), b), c) y d), del numeral 5.1., del artículo 5°, de los principios rectores de la contratación pública; literal a) del artículo 6°, del acápite "Enfoques de la Ley"; literal f) del numeral 25.1 del artículo 25°, de las "Entidades Contratantes", y el artículo 52, del acápite "Evaluadores", de la Ley n.° 32069; Ley General de Contrataciones Públicas, publicado el 24 de junio de 2024, en el Diario Oficial El Peruano", y vigente desde el 22 de abril de 2025.

Además, inobservó lo merituado en el numeral 59.4 del artículo 59°, del acápite "Comité", artículo 73°, de la "Evaluación de las ofertas técnicas", y artículo 74°, de la "Evaluación económica de la oferta", y artículo 132, de la "Evaluación de ofertas en bienes y servicios", del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, en el Diario Oficial "El Peruano", y vigente desde el 2 de abril de 2025.

Asimismo, vulneró el numeral 6 del artículo 7°, de los "Deberes de la Función Pública", y las obligaciones de los empleados, señalados en el artículo 16°, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 28 de enero de 2004 y vigente desde enero de 2025.

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor **José Carlos Falen Chávez Arroyo** y configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de la Irregularidad "COMITÉ EVALUADOR, DURANTE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y ANTES DE DETERMINAR EL MEJOR PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACIÓN, REQUIRIÓ LA REDUCCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS A TODOS LOS POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LOS PRINCIPOS DE INTEGRIDAD, VALOR POR DINERO, LEGALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ASI COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y PERMITIÓ QUE UNO DE ELLOS REDUZCA SU OFERTA ECONÓMICA PARA HACERSE CON LA BUENA PRO Y LA POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR S/ 349 761,00"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por **presunta responsabilidad penal** de la irregularidad "COMITÉ EVALUADOR, DURANTE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y ANTES DE DETERMINAR EL MEJOR PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACIÓN, REQUIRIÓ LA REDUCCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS A TODOS LOS POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LOS PRINCIPOS DE INTEGRIDAD, VALOR POR DINERO, LEGALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, ASI COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y PERMITIÓ QUE UNO DE ELLOS REDUZCA SU OFERTA ECONÓMICA PARA HACERSE CON LA BUENA PRO Y LA POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR S/ 349 761,00"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la etapa de calificación de ofertas del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRAC/C-1 para la "Adquisición de gorros y chalecos del proyecto: Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI n.° 2667451, se formula la conclusión siguiente:

- Funcionarios y servidores que integraron el comité evaluador del proceso de selección para la adquisición de gorros y chalecos, transgrediendo lo establecido en la normativa de contratación pública, durante la etapa de evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección; sin otorgar los puntajes totales ni determinar el orden de prelación final de las ofertas presentadas; cursó cartas a los diez (10) postores, solicitándoles la reducción de sus ofertas económicas a ocho (8) de ellos y el detalle de la estructura de costos a los dos (2) restantes al considerarlas como "temerarias", incluyendo a postores cuyo monto de oferta era menor al valor referencial; permitiendo con ello, la modificación y alteración de las ofertas económicas primigenias, lo cual conllevó a la presentación de nuevas ofertas que permitieron el otorgamiento de la buena pro y posterior suscripción de contrato a favor de [redacted]

 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 :
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000070-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 22 de enero de 2026.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000005-2026-G.R.AMAZONAS/OCI-TMCC de 23 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000006-2026-G.R.AMAZONAS/OCI-TMCC de 24 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000103-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD de 28 de enero de 2026.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000456-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD de 30 de abril de 2026.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000458-2026-G.R.AMAZONAS/ORAD de 30 de abril de 2026.

Apéndice n.° 5 :
- Impresión con firma digital del memorando n.° 000449-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 5 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe n.° 000478-2025-G.R.AMAZONAS/PMSO-DNGRD de 5 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del requerimiento para la adquisición de gorros y chalecos para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos y misionales institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional e Gestión de Riesgos y Desastres distrito de Chachapoyas, de la provincia de Chachapoyas, del departamento de Amazonas", con CUI n.° 2667451.
- Impresión con firma digital del proveído n.° 000411-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD-JCCA de 5 de noviembre de 2025.

- Impresión con firma digital del informe n.° 000475-2025-G.R.AMAZONAS/PMSO-DNGRD de 4 de noviembre de 2025.
- Copia simple del presupuesto del proyecto.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 000446-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 5 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 000443-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 4 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe n.° 000473-2025-G.R.AMAZONAS/PMSO-DNGRD de 4 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 6 : Impresión con firma digital del proveído n.° 041523-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 5 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 7 : Impresión con firma digital del proveído n.° 056823-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 5 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 8 : Impresión con firma digital del informe n.° 000044-2025-G.R.AMAZONAS/DEC-UAP-CIM-ALGC de 11 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 9 :
- Impresión con firma digital del informe n.° 000007-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD-JCCA de 11 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del informe n.° 000493-2025-G.R.AMAZONAS/PMSO-DNGRD de 11 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del Formato de check list de estrategia de contratación.
- Impresión con firma digital del Pedido de compra n.° 001416 de 4 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del formato de "identificación de riesgos - gestión de riesgos".

Apéndice n.° 10 :
- Impresión con firma digital del informe n.° 001040-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 11 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 11 :
- Impresión con firma digital del proveído n.° 001292-2025-G.R.AMAZONAS/OAP-UAP-CIM de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 12 :
- Impresión con firma digital del informe n.° 00046-2025-G.R.AMAZONAS/DEC-CIM-ALGC de 12 de noviembre de 2025.
- Copia simple del formato de estrategia de contratación.

Apéndice n.° 13 : Impresión con firma digital de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 006946 con n.° CCP SIAF: 0000007924 de 12 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 14 : Impresión con firma digital del proveído n.° 0058212-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-AOP de 13 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 15 : - Impresión con firma digital del informe n.° 000504-2025-G.R.AMAZONAS/PMSO-DNGRD de 14 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del anexo n.° 3-"Consentimiento para el tratamiento de datos personales".

Apéndice n.° 16 : Impresión con firma digital del memorando n.° 000476-2025-G.R.AMAZONAS/GRGRD de 14 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 17 : Impresión con firma digital del informe n.° 000126-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP-DEC de 14 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 18 : - Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Regional n.° 000283-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 18 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital del proveído n.° 043301-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 19 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 19 : - Impresión con firma digital de la carta n.° 000001-2025-G.R.AMAZONAS/CLP-ABR-22-2025 del 20 de noviembre de 2025.
- Impresión con firma digital de las bases estándar de la Licitación Pública para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1, para la adquisición de gorros y chalecos del proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Oficina Regional de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", con CUI n.° 2667451.

Apéndice n.° 20 : Impresión con firma digital del memorando n.° 000743-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD de 20 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 21 : Impresión con firma digital de las Bases Integradas de la Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1.

Apéndice n.° 22 : Copia simple de varios documentos y ofertas, presentados por los postores, Texla Industries SAC, Servicios Generales Navartex EIRL, Silva Ticeran Hilda Flor, Ingeniería Moncat EIRL, Distribuidora Textil del Centro EIRL, GD Impacto SAC, Lanao Salvatierra Michel Alexis, Palhua Diaz Heidi Mirea, Engineering and Quality SAC y Emifar SAC.

Apéndice n.° 23 : Impresión con firma digital del "Acta de Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección de Licitación Pública Abreviada para bienes n.° 22-2025-GRA/C-1".

Apéndice n.° 24 : Copia simple con visto bueno del responsable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, relacionado cartas emitidas y cursadas por el comité evaluador a los postores; y cartas de respuestas con las ofertas

que fueron reducidas por los postores, además de los correos electrónicos de envío y respuesta correspondientes.

Apéndice n.° 25 : - Constancia de notificación electrónica de casillas electrónicas de la CGR y cédula de notificación n.° 001, 002 y 003-2026-CG/OCI-SCE-GOREA de 22 de mayo de 2026.

- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

Documentación relacionada con Christian Solis Velarde.

- Copia autenticada de la carta n.° 0001-2026-CSV de 2 de junio de 2026, y recibido por mesa de partes del OCI el 3 de junio de 2026, relacionado con la aclaración y/o comentarios al pliego de hecho notificado con la cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OCI-SCE-GOREA.

Documentación relacionada con Pablo Vega Tafur.

- Copia autenticada de la carta n.° 001/PVT de 2 de junio de 2026, y recibió ese mismo día por mesa de partes del OCI, relacionado con la aclaración y/o comentario al pliego de hechos notificado con la cédula de notificación n.° 002-2026-CG/OCI-SCE-GOREA.

Documentación relacionada con José Carlos Falen Chavez Arroyo.

- Copia autenticada de la carta n.° 001/JCFCHA de 2 de junio de 2026, y recibió ese mismo día por mesa de partes del OCI, relacionado con la aclaración y/o comentario al pliego de hechos notificado con la cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OCI-SCE-GOREA.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones efectuada por la Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Apéndice n.° 26 : Documentos de vinculación de Christian Solis Velarde, el cual contiene:

- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 26 de setiembre de 2024.
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 570-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 11 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada de la adenda n.° 000009-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 30 de enero de 2025, relacionada con adenda n.° 001-2025-GGR al Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
- Copia autenticada de la adenda n.° 000008-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 12 de enero de 2026, relacionada con adenda n.° 001-2026-GGR al Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.

Documentos de vinculación de Pablo Vega Tafur, el cual contiene:

- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 038-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 1 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Adenda n.° 000022-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 30 de enero de 2025, relacionada con la

adenda n.° 001-2025-GGR al Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 024-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 20 de enero de 2026.
- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 000001-2026-G.R.AMAZONAS/GG de 4 de febrero de 2026.

Documentos de vinculación de José Carlos Falen Chávez Arroyo, el cual contiene:
- Impresión con firma digital del memorando n.° 000227-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 8 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital de los términos de referencia para la contratación de servicios.
- Impresión con firma digital de la orden de servicio n.° 0003158 de 14 de julio de 2025.
- Impresión con firma digital del informe n.° 000909-2025-G.R.AMAZONAS/DNGRD de 8 de setiembre de 2025.
- Impresión con firma digital de los términos de referencia para la contratación de servicios.
- Impresión con firma digital de la orden de servicio n.° 0004743 de 16 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General Regional n.° 000878-2025-G.R.AMAZONAS/GG de 10 de noviembre de 2025.

Chachapoyas, 30 de junio de 2026.

Jorge Hoffman Tafur Domínguez
Supervisor

Tito Manuel Rosario Cabrejos Céspedes
Jefe de Comisión

Alex Portocarrero Añasco
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS,** quien suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 30 de junio de 2026.

Jorge Hoffman Tafur Domínguez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Amazonas

Apéndice n.° 1

GOBIERNO REGIONAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AMAZONAS
FEPE
COMISIÓN DE CONTROL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2026-2-5331-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité evaluador, durante la etapa de calificación de ofertas y antes de determinar el mejor puntaje y orden de prelación, requirió la reducción de ofertas económicas a todos los postores, situación que afectó los principios de integridad, valor por dinero, legalidad, eficiencia y eficacia, así como el correcto funcionamiento en la administración pública; y permitió que uno de ellos reduzca su oferta económica para hacerse con la buena pro y la posterior suscripción del contrato por s/ 349 761,00.	Christian Solis Velarde	41917830	Comprador Público de la Dependencia Encargada de las Contrataciones Titular (presidente del comité)	18/11/2025	18/12/2025	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS Confianza	[redacted]	-	X	-	X
2		Pablo Vega Tafur	08514699	Primer integrante titular (comité)	18/11/2025	18/12/2025	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS Confianza	[redacted]	-	X	-	X
3		José Carlos Falen Chávez Arroyo	46578454	Segundo integrante titular (comité)	18/11/2025	18/12/2025	Locador de Servicios	[redacted]	-	X	-	

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO COMISIÓN DE CONTROL

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 16:56:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000381-2026-G.R.AMAZONAS-OCI
EMISOR	:	JORGE HOFFMAN TAFUR DOMINGUEZ - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GILMER WILSON HORNA CORRALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Sumilla:

SE REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 030-2026-2-5331-SCE: "EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 22-2025-GRA/C-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE GORROS Y CHALECOS PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGO"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569861**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2026-CG/REGION AMAZONAS
2. OFICIO 000381-2026-G.R.AMAZONAS-OCI
3. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2026-2-5331-SCE

NOTIFICADOR : JORGE HOFFMAN TAFUR DOMINGUEZ - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AIUHTVG**

Firmado digitalmente por TAFUR DOMINGUEZ Jorge Hoffman FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 16:55:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2026-CG/REGION AMAZONAS

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000381-2026-G.R.AMAZONAS-OCI
EMISOR	:	JORGE HOFFMAN TAFUR DOMINGUEZ - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GILMER WILSON HORNA CORRALES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569861
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	37

Sumilla: SE REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 030-2026-2-5331-SCE: "EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 22-2025-GRA/C-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE GORROS Y CHALECOS PARA LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DE RIESGO"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000381-2026-G.R.AMAZONAS-OCI
2. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2026-2-5331-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AC8K12M**

Firmado digitalmente:
TAFUR DOMINGUEZ Jorge Hoffman FAU 20131378972 soft
Cargo: Jefe de organo de control institucional
Soy autor del documento
Fecha: 03/07/2026 14:57:20

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Chachapoyas, 03 de julio de 2026

OFICIO 000381-2026-G.R.AMAZONAS/OCI

Señora:
Leyda Gueiler Rimarachin Cayatopa
Gobernadora Regional (e)
Gobierno Regional de Amazonas
Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 030-2026-2-5331-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 252-2026-G.R.AMAZONAS/OCI, de 20 de abril de 2026
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado: "Evaluación de la oferta económica del proceso de selección de Licitación Pública Abreviada para Bienes n.° 22-2025-GRA/C-1 para la adquisición de gorros y chalecos para la oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo", en el Gobierno Regional Amazonas.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2025-2-5331-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Amazonas para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JORGE HOFFMAN TAFUR DOMÍNGUEZ
JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
000721 - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

JHTD/egm

CC.:
- CONSEJO REGIONAL

N° EXPEDIENTE: OCI00020260139591

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **CUV7D4G**